

Contrato abierto para la prestación de **Servicio de Suministro**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director de esta Unidad y Representante Legal y, por la otra, la empresa **Martínez Barranco, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Lic. Armando Martínez Barranco de Palacio**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. El **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director y Representante Legal de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **91298**, del **26 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de México.
 - I.4. La **L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares**, Directora Administrativa de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 4.31, 4.38, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. El **Ing. Enrique González Juárez**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.17, 4.24, 4.39, 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.6. El **Ing. José Luis Martínez Munive**, Jefe de la Oficina de Conservación, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, interviene como Área Técnica y Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.24.6, 4.28.4, 4.39, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, para el ejercicio presupuestal 2022, requiere de la prestación de **Servicio de Suministro**, descritos en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento legal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062527**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000002306-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.
- I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR046-E37-2022**, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 48 y 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10. Con fecha **22 de Abril de 2022**, esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, emite Acta de **Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV, de su Reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria/invitación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria/invitación así como lo resultado en la junta de aclaraciones.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle 2 Norte número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**.

II. **"EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **43740**, de fecha **29 de Febrero de 1996**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Emanuel Cardoso Pérez Grovas**, Notario Público número **121** de **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número **209375**, de fecha **03 de Abril de 1996**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **Lic. Armando Martínez Barranco de Palacio**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **43740**, de fecha **29 de Febrero de 1996**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Emanuel Cardoso Pérez Grovas**, Notario Público número **121** de **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Compra-venta, Comercialización o Distribución de toda clase de productos del ramo de ferretería en general industriales, de cementerios o parques funerarios, así como el mantenimiento y remodelación de obras en general**.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **MBA-960229-SJ9**. Asimismo cuenta con **Registro Patronal** y número de proveedor **00014851**, otorgados por el **"EL INSTITUTO"**.
- II.5. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la suscripción del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

II.6. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

II.7. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el IMSS relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, como constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, relativa a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 11 número 97, Colonia Olivar del Conde 1ª Sección, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01400, Ciudad de México, Teléfono: 55 5660-1603, 55 5660-5777 y Fax: 55 5680-3451, Correo Electrónico: martinez_barranco@hotmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar Servicio de Suministro – Insumos de Conservación – 42062527 - Refacciones y Accesorios Menores de Edificios, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de procedimientos como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de procedimientos susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el Servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$218,557.70 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$422,688.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago del Servicio se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la clave (clave bancaria estandarizada) previa entrega a "EL PROVEEDOR" del contrarecibo correspondiente. El pago se efectuará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los **20 (Veinte)** días posteriores a aquél en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los Servicios prestados, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza (cheque) y denominación social de la afianzadora (banco). El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

- a) "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs. Deberá anexar constancia del Servicio prestado, con sello de recibido a entera satisfacción y debidamente firmado por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- b) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.
- d) Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) EL PROVEEDOR deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
- e) Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de EL PROVEEDOR, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
- f) "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL INSTITUTO" a través del Área de Finanzas que corresponda la solicitud respectiva dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo. Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar junto con la factura de cobro respectiva, "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos para la aplicación de los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de conformidad con el oficio circular número 0990016b1000/313 del 23 de mayo de 2016 emitido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, así como el oficio número 0953846118 /2016002034 de fecha 03 de junio de 2016 emitido por la Coordinación de Control del Abasto.

Se informa que, al ser "EL INSTITUTO" un Organismo Público Descentralizado en términos del artículo 5 de su propia Ley, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal Federal, se encuentra sujeto a la aplicación de las "Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" referidas, por lo anterior, en las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que realice el Instituto con los particulares, deberá solicitar la obtención de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT, en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Asimismo, con base al numeral 5.5.1 inciso a) párrafo segundo de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" con clave 1000-001-014 vigentes a partir del 23 de diciembre de 2021, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá contener "la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT."

Para la facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del portal de servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre la factura que se presente para pago. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". El importe de los bienes no recolectados se considerará como pago en exceso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "EL INSTITUTO" Servicio de Suministro, que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a las especificaciones, dentro de los plazos señalados y en los lugares de destino final, determinados en el evento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se hará cargo de todas las erogaciones y gastos de transportación de los insumos, o los que sean necesarios para la prestación del Servicio contratado, en las condiciones solicitadas por "EL INSTITUTO", las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **22 de Abril al 31 de Diciembre de 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes en la prestación del Servicio deberán ser nuevos, cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la "LAASSP" y lo establecido en el evento que sirve de base al presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, así como responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP". Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40b último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del Servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO", en su caso, sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los insumos o equipos para la prestación del Servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe o monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la **Oficina de Adquisiciones** ubicada en **Calle 2 Norte número 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro Código Postal 72000 en Puebla, Puebla, en horario atención de 9:00 am a 13:00 pm, en días martes y jueves.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los insumos suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décimo Segunda inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de los servicios, éstos no se realizan.
- b) Si EL PROVEEDOR no ejecuta los servicios contratados con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el Instituto.
- c) Cuando EL PROVEEDOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del Instituto.
- d) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- e) Cuando los servicios no sean realizados de acuerdo con las normas, especificaciones y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

obligaciones a consideradas en el evento del cual deriva el presente contrato.

- f) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente instrumento jurídico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La pena convencional por atraso se calculará por el Administrador del presente instrumento jurídico, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional antes señalada a los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales pactadas, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando se actualice alguna de las causales previstas más adelante. En el supuesto de que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales estipuladas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de lo incumplido. El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la "LAASSP" y 102 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el Servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, en cualquier momento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial previa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la "LAASSP", cuando "EL PROVEEDOR" actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando EL PROVEEDOR incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que EL PROVEEDOR haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.
12. Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
13. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
14. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del Servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el Servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el Servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento de hasta un 20 (veinte) por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de "EL PROVEEDOR". Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la "LAASSP".

Prórrogas.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)
Anexo 2 (Dos)
Anexo 3 (Tres)

"Cantidades, Montos, Descripción de Insumos"
"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
"Formato para Fianza - Garantía de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla el día 05 de Mayo de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. José Álvaro Parra Salazar
Director y Representante Legal
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL PROVEEDOR"
Martínez Barranco, S.A. de C.V.

Lic. Armando Martínez Barranco de Palacio
Representante Legal

"EL INSTITUTO"
"ÁREA CONTRATANTE"

L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares
Directora Administrativa
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"
"ÁREA REQUIRENTE"

Ing. Enrique González Juárez
Jefe Departamento de Conservación y Servicios
Generales
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Ing. José Luis Martínez Munive
Jefe Oficina de Conservación
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número CCO-N-22-EP-2527-0036 para la prestación de Servicio de Suministro, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" Puebla y la empresa denominada Martínez Barranco, S.A. de C.V., de fecha 05 de Mayo de 2022, por un monto total de \$422,688.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

ANEXO 1 (UNO)									
VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.				No PROV. 00014851		
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL
1	082527001	24700001	ABRAZADERA SIN FIN DE 1 1/2"	Pieza	7.70	13	25	100.10	192.50
2	082527002	24700001	ABRAZADERA SIN FIN DE 1"	Pieza	6.80	15	30	102.00	204.00
3	082527003	24700001	ABRAZADERA SIN FIN DE 1/2"	Pieza	5.30	25	50	132.50	265.00
4	082527004	24700001	ABRAZADERA SIN FIN DE 2"	Pieza	8.50	13	25	110.50	212.50
5	082527005	24700001	ABRAZADERA SIN FIN DE 3/4"	Pieza	5.90	25	50	147.50	295.00
6	082527006	24700001	ABRAZADERA SIN FIN DE 3/8"	Pieza	5.30	10	20	53.00	106.00
7	082527007	24700001	ABRAZADERA SIN FIN DE 4"	Pieza	13.50	5	10	67.50	135.00
8	082527008	29200012	ACOPLE PARA DRENAJE, MODELO PA-822, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR ELASTOMERO DURO DE CLORURO DE POLIVINILO, ABRAZADERAS DE ACERO INOXIDABLE, LIBRE DE PEGAMENTOS PARA SU INSTALACION; PARA UNIR PVC A PVC, FIERRO FUNDIDO A FIERRO FUNDIDO Y FIERRO FUNDIDO A PVC, DE 2PULG	Pieza	117.60	10	20	1,176.00	2,352.00
9	082527010	29200012	ACOPLE PARA DRENAJE, MODELO PA-844, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR. ELASTOMERO DURO DE CLORURO DE POLIVINILO, ABRAZADERAS DE ACERO INOXIDABLE, LIBRE DE PEGAMENTOS PARA SU INSTALACION; PARA UNIR PVC A PVC, FIERRO FUNDIDO A FIERRO FUNDIDO Y FIERRO FUNDIDO A PVC, DE 4PULG	Pieza	206.90	10	20	2,069.00	4,138.00
10	082527011	29100296	AFOJATADO EN AEROSOL MODELO WT-400 CODIGO DEL PRODUCTO:13471 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR, PRESENTACION EN LATA DE 400 ML	Pieza	43.30	20	40	866.00	1,732.00
11	082527012	24800040	ALAMBRE GALVANIZADO, PARA AMARRES, JARDINERIA E INSTALACION ELECTRICA CALIBRE 12.5, DIAMETRO 2.44mm.	Kg	50.50	3	6	151.50	303.00
12	082527013	24700142	ASIENTO 430 CORRESPONDIENTE A CARTUCHOS 312 Y 42 PARA MEZCLADORAS DE TARJA Y LAVABO, CODIGO:R410019. CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	43.90	5	10	219.50	439.00
13	082527025	24700025	CABLE DE ACERO GALVANIZADO CON FORRO DE PVC DE 3/16", MODELO CAP216, CALIDAD SURTEK O SUPERIOR	Metro	11.30	150	300	1,695.00	3,390.00
14	082527026	29200005	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD, DE 40mm, LLAVE PUNTOS, GANCHO LARGO, DE LATON CALIDAD PHILIPS	Pieza	166.70	10	20	1,667.00	3,334.00
15	082527027	29800008	CANDADO PHILLIPS MOD. 16GL	Pieza	113.40	18	36	2,041.20	4,082.40
16	082527028	29800008	CANDADO PHILLIPS MOD. 19GL	Pieza	137.80	14	28	1,929.20	3,858.40
17	082527029	29800008	CANDADO PHILLIPS MOD. 20GEM (PAQUETE CON 2 PIEZAS)	Pieza	153.70	6	12	922.20	1,844.40
18	082527030	29100329	CARDA CIRCULAR DE 6", ENTRADA DE FLECHA 1/2" Y ANCHO DE CARDA 3/4".	Pieza	125.30	1	2	125.30	250.60
19	082527032	24700156	CARTUCHO 312, STANDARD COMPLETO (ARBOL) PARA MEZCLADORA DE TARJA MODELO R470082, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	97.40	40	80	3,896.00	7,792.00
20	082527033	24700156	CARTUCHO DE 42MM STANDARD COMPLETO (ARBOL) PARA LLAVE DE EMPOTRAR MODELO R470078, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	93.60	50	100	4,680.00	9,360.00
21	082527034	29100041	CARTUCHO DE GAS BUTANO/PROPANO VÁLVULA ROSCADA MODELO GAS-275 CODIGO:11915. CALIDAD TRUPER O SUPERIOR DESECHABLE, DE 250 GRAMOS PARA BOQUILLAS ESTÁNDAR PARA SOLDAR TUBERIAS DE	Pieza	31.50	20	40	630.00	1,260.00
22	082527035	23700039	CARTUCHO DE POLIURETANO MODELO "SIKA BAÑOS Y COCINA" PARA APLICACION DE SELLO EN CRISTAL DE REFRIGERADORES, ANTI HONGOS Y ANTI HALGAS, PINTABLE, SIN OLOR, EXCELENTE FLEXIBILIDAD, COLOR BLANCO, CALIDAD SIKAFLEXO SUPERIOR	Pieza	82.70	20	40	1,654.00	3,308.00
23	082527036	24700156	CARTUCHO PARA MINGTORIO ECOLOGICO CALIDAD FALCON O SUPERIOR 60 ML- 2 OZ	Pieza	801.20	5	10	4,006.00	8,012.00
24	082527043	29200008	CERRADURA No. 595, ALUMINIO NATURAL, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	551.30	5	10	2,756.50	5,513.00
25	082527051	29200008	CERRADURA No. X-1000c, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	Pieza	331.90	5	10	1,659.50	3,319.00
26	082527053	29200007	CESPOL DE LATON SIN CONTRA PARA LAVABO, CROMADO MODELO P-B9060 CODIGO:710631911391 CALIDAD	Pieza	166.70	30	60	5,001.00	10,002.00
27	082527055	29200007	CESPOL DE PLOMO A MURO	Pieza	180.90	2	4	361.80	723.60
28	082527058	24700047	CINCHO SUJETADOR, DE NYLON, KIT DE 650 PIEZAS CON DIFERENTES MEDIDAS	Pieza	175.80	6	12	1,054.80	2,109.60

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.				No.PROV. 00014851		
42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PIJ	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
29	082527059	24900024	CINTA ANTIDERRAPANTE MODELO S600 CALIDAD 3M PARA ESCALONES, RAMPAS, USO RUDO ROLLO DE 3-4 PULG X 18.29 m DE LARGO	Pieza	253.60	10	20	2,536.00	5,072.00
30	082527060	29100342	CINTA DE ADVERTENCIA (PELIGRO) DE 300mts. ANCHO DE 3" Y ESPESOR 0.04mm,	Pieza	103.60	2	4	207.20	414.40
31	082527061	29100342	CINTA DE ADVERTENCIA (PRECAUCION) DE 300mts. ANCHO DE 3" Y ESPESOR 0.04mm,	Pieza	103.60	2	4	207.20	414.40
32	082527062	29100342	CINTA DE ADVERTENCIA (PROHIBIDO) DE 300mts. ANCHO DE 3" Y ESPESOR 0.04mm,	Pieza	103.60	2	4	207.20	414.40
33	082527064	29100342	CINTA DE SEÑALIZACION DE ADHESIVO ACRILICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO Y NEGRO SIN TEXTOS, LONGITUD: 18m, ANCHO DE 2", ESPESOR: 0.105mm	Pieza	49.60	2	4	99.20	198.40
34	082527065	29100342	CINTA MASKING TAPE DE 50m, ESPESOR DE 0.13mm, ANCHO DE 2", ADHERENCIA MEDIA, 3 DIAS PARA REMOSION LIMPIA CALIDAD TUK O SUPERIOR.	Pieza	47.80	2	4	95.60	191.20
35	082527066	29100342	CINTA PARA DUCTO MODELO 3939 GRIS, ADHESIVO DE ALTO TAC, ALTA RESISTENCIA LA TRACCIÓN, 48 MM X 55 METROS DE LARGO, CALIDAD 3M O SUPERIOR	Pieza	121.70	3	6	365.10	730.20
36	082527072	24700028	CODO DE COBRE CRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	381.00	1	2	381.00	762.00
37	082527073	24700028	CODO DE COBRE CRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	451.70	1	2	451.70	903.40
38	082527074	24700028	CODO DE COBRE CRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	987.80	1	2	987.80	1,975.60
39	082527078	24700028	CODO DE COBRE CRI DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	545.60	1	2	545.60	1,091.20
40	082527079	24700028	CODO DE COBRE CRI DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	495.70	1	2	495.70	991.40
41	082527080	24700028	CODO DE COBRE CRI DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	841.00	1	2	841.00	1,682.00
42	082527081	24700028	CODO DE COBRE DE 13 mm X 45GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	9.00	19	38	171.00	342.00
43	082527082	24700028	CODO DE COBRE DE 13 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	7.20	45	90	324.00	648.00
44	082527083	24700028	CODO DE COBRE DE 19 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	20.70	14	28	289.80	579.60
45	082527084	24700028	CODO DE COBRE DE 19 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	13.50	16	32	216.00	432.00
46	082527085	24700028	CODO DE COBRE DE 25 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	49.60	6	12	297.60	595.20
47	082527086	24700028	CODO DE COBRE DE 25 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	31.50	5	10	157.50	315.00
48	082527087	24700028	CODO DE COBRE DE 32 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	67.60	2	4	135.20	270.40
49	082527088	24700028	CODO DE COBRE DE 32 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	62.20	2	4	124.40	248.80
50	082527089	24700028	CODO DE COBRE DE 38 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	99.10	2	4	198.20	396.40
51	082527090	24700028	CODO DE COBRE DE 38 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	99.10	2	4	198.20	396.40
52	082527091	24700028	CODO DE COBRE DE 51 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	157.70	2	4	315.40	630.80
53	082527092	24700028	CODO DE COBRE DE 51 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	193.80	2	4	387.60	775.20
54	082527110	24900011	CODO DE PVC DE 1/2" X 90 GRADOS	Pieza	2.30	2	3	4.60	6.90
55	082527118	29100045	CONTRACANASTA COMPLETA, CON REJILLA , P-LAVABO, MODELO PH-210 CROMADO, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	163.80	23	45	3,767.40	7,371.00
56	082527119	29100045	CONTRACANASTA COMPLETA, CON REJILLA P-FREGADERO, MODELO PH-301 DE ACERO INOXIDABLE, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	220.70	23	45	5,076.10	9,931.50
57	082527138	24700029	COPLA DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	4.50	20	40	90.00	180.00
58	082527141	24700029	COPLA DE COBRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	31.50	5	10	157.50	315.00
59	082527145	24700029	COPLA DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 19 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	39.80	4	8	159.20	318.40
60	082527146	24700029	COPLA DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 25 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	65.30	2	4	130.60	261.20
61	082527147	24700029	COPLA DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 32 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	89.10	2	4	178.20	356.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.				No.PROV. 00014851			
42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS										
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL	
62	082527148	24700029	COPLÉ DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 38 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	140.80	2	4	281.60	563.20	
63	082527149	24700029	COPLÉ DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 51 mm CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	231.30	1	2	231.30	462.60	
64	082527150	24900011	COPLÉ DE PVC DE 13mm	Pieza	1.80	4	8	7.20	14.40	
65	082527158	29200020	CUELLO DE GANSO DE BRONCE O LATON, CROMADO, PARA MEZCLADORA DE TARJAS, MODELO R470243 CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	276.90	30	60	8,307.00	16,614.00	
66	082527159	29200020	CUELLO FLEXIBLE PARA TUBERIA DE 4", MODELO: PB-115, SELLO HERMETICO, CALIDAD COLEX O SUPERIOR	Pieza	41.10	12	24	493.20	986.40	
67	082527160	29100143	CUERPO ESTOPERO CON CUERDA DE FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO RF-230 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR PARA FLUXOMETRO MODELO 310-32	Pieza	131.00	15	30	1,965.00	3,930.00	
68	082527162	21600079	DESENGRASANTE DIELECTRICO MODELO QUICK CLEAN, CALIDAD CRC O SUPERIOR. CODIGO DEL PRODUCTO:03180, PRESENTACION EN AEROSOL DE 539 GR	Pieza	202.90	15	30	3,043.50	6,087.00	
69	082527164	29100068	DISCO CORTADOR PARA METAL PLANO, MAXIMO 13500 RPM, DE 4 1/2" DE DIAMETRO, 1/8PULG DE ESPESOR, BARRENO DE 7-8PULG	Pieza	12.60	4	8	50.40	100.80	
70	082527165	29100068	DISCO CORTADOR PARA METAL PLANO, MAXIMO 13500 RPM, DE 4 1/2" DE DIAMETRO, 1MM DE ESPESOR, BARRENO DE 7-8PULG	Pieza	12.60	18	35	226.80	441.00	
71	082527167	29100068	DISCO DE DESBASTE DE METAL, MAXIMO 13200 RPM, DE 4 1/2" DE DIAMETRO, 1/4PULG DE ESPESOR, BARRENO DE 7-8PULG	Pieza	19.80	6	12	118.80	237.60	
72	082527168	29100068	DISCO DE DIAMANTE DE 4 1/2", CORTE DE PISO DE PORCELANATO, DIAMETRO INTERIOR DE 7/8", MODELO DID-545, CODIGO DEL PRODUCTO: 15196, CALIDAD TRUPER O SUPERIOR	Pieza	166.70	2	4	333.40	666.80	
73	082527169	29100068	DISCO DE ZIRCONIO LAMINADO 4 1/2" X 7/8 GRANO 36 de ZIRCONIO GRANO DE CIRCONIA PERMITE EL REMOVIMIENTO DE MATERIAL 3X' MÁS RÁPIDO QUE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. TELA ABRASIVA QUE PROVEE VIDA 15 X'S MÁS LARGA QUE LA DE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. RESPALDO DE FIBRA DE VIDRIO TIPO 29 PROVEE EL ÁNGULO ÓPTIMO DE REDUCCIÓN DE 10 - 25 GRADOS, PERMITE EL USO DE EL DISCO COMPLETO Y NO DAÑARÁ LA PIEZA DE TRABAJO	Pieza	44.20	2	4	88.40	176.80	
74	082527192	23700014	GOMA ANGER DE 1 1/2".	Pieza	5.00	15	30	75.00	150.00	
75	082527193	23700014	GOMA ANGER/CHUPON UNIVERSAL MODELO P-B9030 CALIDAD COLEX O SUPERIOR"	Pieza	21.10	20	40	422.00	844.00	
76	082527202	29200020	KIT DE REFACCION MANIJA Y PEDAL, MODELO SF-056, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	70.80	25	50	1,770.00	3,540.00	
77	082527204	24900024	LJJA DE AGUA GRANO No. 1000, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	10.80	50	100	540.00	1,080.00	
78	082527205	24900024	LJJA DE AGUA GRANO No. 150, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	5.90	25	50	147.50	295.00	
79	082527206	24900024	LJJA DE AGUA GRANO No. 280, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	5.90	25	50	147.50	295.00	
80	082527207	24900024	LJJA DE AGUA GRANO No. 400, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	5.90	15	30	88.50	177.00	
81	082527208	24900024	LJJA DE AGUA GRANO No. 600, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	5.90	15	30	88.50	177.00	
82	082527209	24900024	LJJA DE AGUA GRANO No. 80, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	7.20	8	16	57.60	115.20	
83	082527210	24900024	LJJA DE ESMERIL GRANO 120, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	10.80	50	100	540.00	1,080.00	
84	082527211	24900024	LJJA DE ESMERIL GRANO 280, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	14.30	15	30	214.50	429.00	
85	082527212	24900024	LJJA DE ESMERIL GRANO 36, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	15.30	6	12	91.80	183.60	
86	082527213	24900024	LJJA PARA MADERA GRANO 120 3-0, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	4.10	15	30	61.50	123.00	
87	082527214	24900024	LJJA PARA MADERA GRANO 36 2", HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	8.10	15	30	121.50	243.00	
88	082527215	24900024	LJJA PARA MADERA GRANO 60 1/2, HOJA DE 23cm X 28cm	Pieza	5.90	15	30	88.50	177.00	
89	082527216	21600067	LIMPIADOR PARA PVC MODELO SILER, CALIDAD DIPLOMEX O SUPERIOR. PRESENTACION EN BOTE DE 500 ML.	Pieza	116.40	13	25	1,513.20	2,910.00	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.					No.PROV. 00014851	
42062527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL
90	082527219	29600136	LLANTITA S-14 VULCANIZADA MODELO RF-052. MCA. ELVEX	Pieza	106.70	20	40	2,134.00	4,268.00
91	082527220	29200020	LLAVE ANGULAR CON ROSCA HEMBRA PARA MANGUERA COFLEX DE 1-2PULG, MODELO 401SC, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	46.90	35	70	1,641.50	3,283.00
92	082527223	29200020	LLAVE DE NARIZ, DE BRONCE, PARA JARDIN DE 1/2 PULG, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	142.50	3	6	427.50	855.00
93	082527227	29200020	LLAVE MEZCLADORA DE BRONCE, CROMADA, P-LAVABO, MODELO 46QC, TALADROS 10 cm SEPARACION, ASIENTO Y ARBOL INTERCAMBIABLES CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	1,047.60	23	40	24,094.80	41,904.00
94	082527232	29800053	MANGUERA DE NIVEL DE 3/8, TRANSPARENTE	Metro	5.70	8	15	45.60	85.50
95	082527235	29800053	MANGUERA TRAMADA VERDE DE 1/2", CAPA INTERIOR DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, CAPA INTERMEDIA TRAMADO DE HILO POLIESTER, CAPA EXTERIOR CON PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, CALIDAD SURTEK O SUPERIOR	Metro	8.60	30	60	258.00	516.00
96	082527239	21100252	MASTIQUE PARA VIDRIERIA	Kilogramo	34.40	10	20	344.00	688.00
97	082527273	29200023	PASADOR DE SOBREPONER, ACABADO LATON, DE 100mm, INCLUYE BOTON DE SEGURIDAD	Pieza	62.20	10	20	622.00	1,244.00
98	082527274	29200023	PASADOR DE SOBREPONER, ACABADO LATON, DE 50mm, INCLUYE BOTON DE SEGURIDAD	Pieza	35.20	10	20	352.00	704.00
99	082527275	29200023	PASADOR DE SOBREPONER, ACABADO LATON, DE 75mm, INCLUYE BOTON DE SEGURIDAD	Pieza	49.60	10	20	496.00	992.00
100	082527282	21100153	PEGAMENTO LIQUIDO PLASTI ACERO MODELO R5-45 CALIDAD DEVCON O SUPERIOR	Pieza	74.20	4	8	296.80	593.60
101	082527285	29600244	PLASTILINA EPOXICA COLOR BLANCO Y VERDE PARA REPARAR, RESANAR, TAPAR, RELLENAR CALIDAD PLASTILOKA O SUPERIOR	Pieza	18.00	15	30	270.00	540.00
102	082527286	29800036	PORTACANDADO DE 1"	Pieza	11.70	9	18	105.30	210.60
103	082527287	29800036	PORTACANDADO DE 2"	Pieza	16.20	9	18	145.80	291.60
104	082527288	29800036	PORTACANDADO DE 3"	Pieza	23.40	9	18	210.60	421.20
105	082527289	29800019	PRISIONERO PARA PEDAL FLUXOMETRO, MODELO RF-106, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	21.50	6	12	129.00	258.00
106	082527290	24700097	REDUCCION BUSHING 19 x 13 MM. COBRE CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	11.70	5	10	58.50	117.00
107	082527291	24700097	REDUCCION BUSHING 25 x 19 MM. COBRE CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	24.30	5	10	121.50	243.00
108	082527292	24700097	REDUCCION BUSHING 32 x 25 MM. COBRE CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	46.10	5	10	230.50	461.00
109	082527293	24700097	REDUCCION BUSHING 38 x 25 MM. COBRE CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	73.60	3	6	220.80	441.60
110	082527294	24700097	REDUCCION BUSHING 50 x 32 MM. COBRE CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	104.90	3	6	314.70	629.40
111	082527313	29200029	REGADERA REDONDA CROMADA MODELO HIROSHIMA 44-HC. ANTI ROBO DE ENPOTRAR ALIMENTACION DE 1/2PULG, CALIDAD RUGO O SUPERIOR	Pieza	390.40	2	4	780.80	1,561.60
112	082527314	23700031	REGATONES REDONDOS DE 1"	Pieza	4.90	10	20	49.00	98.00
113	082527315	23700031	REGATONES REDONDOS DE 1/2"	Pieza	2.50	13	26	32.50	65.00
114	082527316	23700031	REGATONES REDONDOS DE 3/4"	Pieza	3.90	30	60	117.00	234.00
115	082527318	29200002	RESBALON DE PASO DE 55mm, METALICO, ACABADO CROMO, PARA PUERTAS DE VAIVEN Y DE ABATIR	Pieza	55.10	2	4	110.20	220.40
116	082527319	29200002	RESBALON DE PASO DE 85mm, METALICO, ACABADO CROMO, PARA PUERTAS DE VAIVEN Y DE ABATIR	Pieza	98.60	6	12	591.60	1,183.20
117	082527324	29800026	RODAJA COLOR NEGRO, RUEDAS GEMELAS DE 2" DE DIAMETRO, PARA SILLON GIRATORIO, SUPERFICIE DE RODAMIENTO CUBIERTAS DE NYLON, CAPACIDAD DE CARGA 40.8 kg., ESPIGA TIPO PERNO DE UNION.	Pieza	12.60	90	180	1,134.00	2,268.00
118	082527335	24700100	RONDANA Y TUERCA SPUD 19mm MODELO RF-080, C-BOLSA, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	106.00	10	20	1,060.00	2,120.00
119	082527337	24600078	SOLDADURA 50/50 PARA TUBERIA HIDRAULICA, MODELO SOLIDA 50 OMEGA, ALEACION: 50% ESTAÑO, 50%PLOMO X 1-8 PULG DE GROSOR PRESENTACION EN CARRETE DE 450 GRS. CALIDAD OMEGA O SUPERIOR	Pieza	329.00	13	26	4,277.00	8,554.00
120	082527338	24600078	SOLDADURA 95/5 PARA TUBERIA DE GAS, MODELO 95/5 OMEGA, ALEACION: 95% ESTAÑO, 5% ANTIMONIO X 1-8 PULG DE GROSOR PRESENTACION EN CARRETE DE 450 GRS. CALIDAD OMEGA O SUPERIOR	Pieza	689.50	6	12	4,137.00	8,274.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.					No.PROV. 00014851	
42082527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL
121	082527345	21600078	SOLVENTE DIELECTRICO BIODEGRADABLE EN LIQUIDO PARA LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRICOS, POTENCIA DIELECTRICA DE 34000 V, SIN FRAGANCIA, MODELO SWIPE SHOCK EN PRESENTACION DE 3.5 LITROS, CALIDAD SHOCK O SUPERIOR	Pieza	1,005.40	1	2	1,005.40	2,010.80
122	082527348	24700105	TAPON CACHUCHA DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 13 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	28.70	1	2	28.70	57.40
123	082527349	24700105	TAPON CACHUCHA DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 19 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	38.10	3	6	114.30	228.60
124	082527350	24700105	TAPON CACHUCHA DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 25 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	53.70	3	6	161.10	322.20
125	082527351	24700105	TAPON CAPA DE COBRE DE 1 1/2 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	44.20	3	6	132.60	265.20
126	082527352	24700105	TAPON CAPA DE COBRE DE 1 1/4 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	27.00	2	4	54.00	108.00
127	082527353	24700105	TAPON CAPA DE COBRE DE 1 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	16.20	2	4	32.40	64.80
128	082527354	24700105	TAPON CAPA DE COBRE DE 1/2 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	3.60	4	8	14.40	28.80
129	082527355	24700105	TAPON CAPA DE COBRE DE 3/4 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	8.10	2	4	16.20	32.40
130	082527356	24700105	TAPON CAPA DE COBRE DE 3/8 PULG. CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	9.10	2	4	18.20	36.40
131	082527363	24700105	TAPON MACHO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 19 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	43.90	3	6	131.70	263.40
132	082527364	24700105	TAPON MACHO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 25 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	Pieza	55.00	2	4	110.00	220.00
133	082527366	29300017	TAQUETE DE PLASTICO DE 1/4 DE DIAMETRO	Pieza	0.20	40	80	8.00	16.00
134	082527367	29300017	TAQUETE DE PLASTICO DE 3/8 DE DIAMETRO	Pieza	0.40	20	40	8.00	16.00
135	082527368	29300017	TAQUETE DE PLASTICO DE 5/16 DE DIAMETRO	Pieza	0.20	20	40	4.00	8.00
136	082527369	51900206	TARJA DE EMPOTRAR 100x50x15 cm CON 10 CLIPS DE INSTALACION, CALIBRE 24 PESO 34Kg, ACABADO SATIN, CON TRES PERFORACIONES PARA GRIFERIA, TINA DERECHA, CALIDAD TEKA O SUPERIOR.	Pieza	991.40	1	2	991.40	1,982.80
137	082527370	51900206	TARJA DE EMPOTRAR 100x50x15 cm CON 10 CLIPS DE INSTALACION, CALIBRE 24 PESO 34Kg, ACABADO SATIN, CON TRES PERFORACIONES PARA GRIFERIA, TINA IZQUIERDA, CALIDAD TEKA O SUPERIOR.	Pieza	991.40	1	2	991.40	1,982.80
138	082527375	25400145	TEE DE COBRE DE 32 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	130.70	2	4	261.40	522.80
139	082527376	25400145	TEE DE COBRE DE 38 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	193.80	2	4	387.60	775.20
140	082527377	25400145	TEE DE COBRE DE 51 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Pieza	338.00	2	4	676.00	1,352.00
141	082527380	24900011	TEE DE CPVC HIDRAULICO CEMENTAR 6 PULG CEDULA 80 CALIDAD LASCO O SUPERIOR	Pieza	4,804.40	4	8	19,217.60	38,435.20
142	082527391	24700117	TORNILLO NUMERO 8-32 UNC x 1/2, MODELO RF-015 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	3.40	20	40	68.00	136.00
143	082527392	24700117	TORNILO NIQUELADO MODELO RC-012 PARA FJAR REJILLA DE COLADERA DE PISO NUM. 24 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	Pieza	4.70	20	40	94.00	188.00
144	082527393	29200007	TRAMPA FLEXIBLE DOBLE PARA FREGADERO, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA, MODELO TF-110, CODIGO DEL PRODUCTO:710631914026, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	270.70	8	15	2,165.60	4,060.50
145	082527394	29200007	TRAMPA FLEXIBLE SENCILLA PARA FREGADERO, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA MODELO TF-100, CODIGO DEL PRODUCTO:710631914019, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	157.90	20	30	3,158.00	4,737.00
146	082527395	29200007	TRAMPA FLEXIBLE SENCILLA PARA LAVABO, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA MODELO TF-105, CODIGO DEL PRODUCTO:710631923073, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	Pieza	174.90	20	30	3,498.00	5,247.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.M." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022		MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.						No. PROV. 00014851	
42082527 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL
147	082527399	24700134	TUBO DE COBRE TIPO L DIAMETRO DE DE 13 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA CON EL COLOR AZUL, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	152.30	15	30	2,284.50	4,569.00
148	082527400	24700134	TUBO DE COBRE TIPO L DIAMETRO DE DE 19 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA CON EL COLOR AZUL, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	240.20	15	30	3,603.00	7,206.00
149	082527401	24700134	TUBO DE COBRE TIPO L DIAMETRO DE DE 25 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA CON EL COLOR AZUL, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	398.70	8	15	3,189.60	5,980.50
150	082527402	24700134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 13 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	110.10	12	24	1,321.20	2,642.40
151	082527403	24700134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 19 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	179.90	6	12	1,079.40	2,158.80
152	082527404	24700134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 25 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	253.20	6	12	1,519.20	3,038.40
153	082527405	24700134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 32 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	383.60	3	6	1,150.80	2,301.60
154	082527406	24700134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 38 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	527.40	3	6	1,582.20	3,164.40
155	082527407	24700134	TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 51 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	Metro	827.90	3	6	2,483.70	4,967.40
156	082527410	24700133	TUBO EXTENSION, DE LATON, CROMADO P-CESPOL DE LAVABO, MODELO PH-205 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	Pieza	126.20	18	35	2,271.60	4,417.00
157	082527424	24700139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 13 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	131.30	3	6	393.90	787.80
158	082527425	24700139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 19 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	230.20	3	6	690.60	1,381.20
159	082527426	24700139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 25 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	292.10	3	6	876.30	1,752.60
160	082527427	24700139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 32 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	380.10	2	4	760.20	1,520.40
161	082527428	24700139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 38 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	450.20	1	2	450.20	900.40
162	082527429	24700139	TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 51 MM, CALIDAD CIFUNSA	Pieza	542.70	1	2	542.70	1,085.40
163	082527430	24700144	VÁLVULA CHECK TIPO COLUMPIO 1 1/2" TIPO "T" ,CUERPO DE BRONCE, ROSCABLE, MODELO 03T,38, CALIDAD URREA O SUPERIOR, SERVICIO DE 125-200 SWP-WOG, TEMPERATURA DE 2041C.	Pieza	1,902.30	2	4	3,804.60	7,609.20
164	082527432	24700144	VALVULA CHECK TIPO COLUMPIO DE BRONCE DE 13 mm.125 Lb-plg2, SERVICIO: S.W.P. 200 Lb-plg2 W.O.G. TEMPERATURA DE TRABAJO:204 °C, MODELO:85T,13, CIERRE DE TEFLON A BRONCE, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	612.30	3	6	1,836.90	3,673.80
165	082527433	24700144	VALVULA CHECK TIPO COLUMPIO DE BRONCE DE 19 mm.125 Lb-plg2, SERVICIO: S.W.P. 200 Lb-plg2 W.O.G. TEMPERATURA DE TRABAJO:204 °C, MODELO:85T,19, CIERRE DE TEFLON A BRONCE, CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	780.20	3	6	2,340.60	4,681.20
166	082527443	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.25, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANSI/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	252.50	3	6	757.50	1,515.00

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGENCIA: 22-ABR-2022 AL 31-DIC-2022			MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.				No.PROV. 00014851		
42062527.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS									
Num	CLAVE	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
167	082527444	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), SOLDABLE, CUERPO DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, CABEZA ROSCADA, CUÑA SOLIDA DE BRONCE, ESTOPERA EN BRONCE, TUERCA DE ACERO TROPICALIZADO, CODIGO 22, ID DEL PRODUCTO:783.25, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1996 Y ANSI/ASME B1,20,1. CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	441.90	3	6	1,325.70	2,661.40
168	082527446	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA, CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.38, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1996 Y ANSI/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1,111.70	2	4	2,223.40	4,446.80
169	082527446	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), SOLDABLE, CUERPO DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, CABEZA ROSCADA, CUÑA SOLIDA DE BRONCE, ESTOPERA EN BRONCE, TUERCA DE ACERO TROPICALIZADO, CODIGO 22, ID DEL PRODUCTO:783.38, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1996 Y ANSI/ASME B1,20,1. CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1,101.90	2	4	2,203.80	4,407.60
170	082527447	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/4", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA, CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.32, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1996 Y ANSI/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	911.00	1	2	911.00	1,822.00
171	082527448	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 1/2", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA, CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.13, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1996 Y ANSI/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	252.60	4	8	1,010.00	2,020.00
172	082527450	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 2", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), ROSCADA, CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.51, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1996 Y ANSI/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1,732.10	2	3	3,464.20	5,196.30
173	082527451	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 2", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS °C (WOG), SOLDABLE, CUERPO DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, CABEZA ROSCADA, CUÑA SOLIDA DE BRONCE, ESTOPERA EN BRONCE, TUERCA DE ACERO TROPICALIZADO, CODIGO 22, ID DEL PRODUCTO:783.51, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1996 Y ANSI/ASME B1,20,1. CALIDAD URREA O SUPERIOR.	Pieza	1,748.40	2	3	3,496.80	5,245.20
174	082527453	24700143	VALVULA DE COMPUERTA DE 3/4" 125 lbs-plg2 A 200 GRADOS C (SWP) Y 200lbs-plg2 A 66 GRADOS C (WOG), SOLDABLE, DE BRONCE, VASTAGO ASCENDENTE, EL MATERIAL DEL DISCO, CUNA SOLIDA O COMPUERTA SERA DE BRONCE Y CUPRO NIQUEL.	Pieza	315.10	3	6	945.30	1,890.60
175	082527462	24700149	VALVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" PARA VAPOR, MODELO 632, CALIBRADA A 2.0 KG/CM2 CALIDAD VAYREMEX O SUPERIOR	Pieza	2,378.20	1	2	2,378.20	4,766.40
176	082527463	24700149	VALVULA DE SEGURIDAD DE 3/4" PARA VAPOR, MODELO 632, CALIBRADA A 2.0 KG/CM2 CALIDAD VAYREMEX O SUPERIOR	Pieza	2,378.20	1	2	2,378.20	4,766.40
177	082527466	24700149	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR DE 1/2" PULG RANGO DE 2.1 KG A 10.5 KG, MODELO 469 1/2 30-150 CALIDAD VAIREMEX O SUPERIOR	Pieza	3,796.00	1	2	3,796.00	7,692.00
178	082527472	29200020	LLAVE MEZCLADORA DE BRONCE, CROMADA, P-LAVABO, MODELO 46QC, TALADROS 10 cm SEPARACION, ASIENTO Y ARBOL INTERCAMBIABLES CALIDAD URREA O SUPERIOR	Pieza	1,047.60	3	6	3,142.80	6,285.60
IMPORTE TOTAL								218,657.70	422,688.00
GARANTIA 10%									42,268.80
IMPORTE CON LETRA:									
IMPORTE MÍNIMO: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.									
IMPORTE MÁXIMO: CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.									
IMPORTE GARANTIA: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.									

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002306 - 2022

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
 CCO División de Conservación
 22010001 M.H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 01/12/2021 Fecha Validación: 01/12/2021

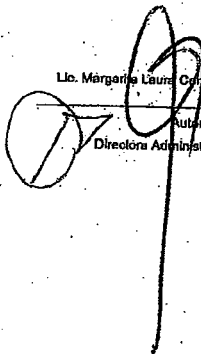
	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,500,000.00	42062527	29231 Refacciones y accesorios menores de edificios

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7:2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI _____	
CONTRATO IMSS _____	
IMPORTE: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN	\$ 1,500,000.00

Lta. Margarita Laura Cárdena Linares
 Autorizó
 Directora Administrativa




ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA EQUIVALENTE AL 10% PORCIENTO) AL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.)---ANTE, A FAVOR DE Y A DISPOSICIÓN DEL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO